

VISTO:

El Oficio N° 01-2021-GR.CAJ/OEL de fecha 07 de enero del 2021, Oficio N° 001-2021-GR.CAJ/AR.CAJ-D. de fecha 12 de enero del 2021, Oficio N° 0010-2021-GR.CAJ/DIRCETUR de fecha 13 de enero del 2021, Oficio N° 003-2021-G.R.CAJ/DIREPRO de fecha 08 de enero del 2021, Oficio N° 0025-2021-GR-CAJ/DREM de fecha 13 de enero del 2021, Oficio N° 004-2021-GR.CAJ-AISA/D de fecha 11 de enero del 2021, Oficio N° D0010-2021-GR.CAJ/DRTPE/D de fecha 11 de enero del 2021 y Oficio N° D000018-2021-GRC-RENAMA de fecha 11 de enero del 2021, Oficio N° 017-2021-GRC-DT del 11 de enero del 2021 y la Resolución de Gerencia General Regional N° D000011-2021-GRC.GRC de fecha 19 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, ha considerado para el Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, Unidad Ejecutora 001 Región Cajamarca - Sede Central las fuentes de financiamiento de: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados;

Que, con la finalidad de atender el pago de gastos menudos, urgentes y excepcionales no programados, se hace necesario aperturar el Fondo para Caja Chica, con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Región Cajamarca-Sede Central, Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca con el Código asignado por la Dirección General de Tesoro Público 0000775, solicitado mediante documentos del visto;

Que, el Fondo para Caja Chica, es un monto de recursos financieros constituido con Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados que se mantiene en efectivo. Dicho fondo debe de estar rodeado de ciertas condiciones que impidan su sustracción o deterioro, generalmente en caja de seguridad;

Que, dicha apertura se encuentra normada y regida por la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria, Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que aprueba las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los DL N° 19350 y 19463, concordante con la R.S. N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el DS N° 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos, el DL N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.

Estando a lo actuado por la Dirección de Tesorería, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 011-2021-GRC-GGR de fecha 19 de enero del 2021 que aprueba la Directiva N° 001-2021-GR.CAJ-DRA/DT "Normas para el Manejo y Otorgamiento del Fondo para Caja Chica", Ley N° 27658 "Ley Marco de la Modernización del Estado", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero- *Aprobar la Apertura del Fondo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001 REGION CAJAMARCA -Sede Central conformada por: Sede Central, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Oficina de Enlace Lima, Aldea Infantil San Antonio, Dirección Regional de Energía y Minas, Archivo Regional Cajamarca, Laboratorio Regional del Agua y la Dirección Regional de*

Trabajo y Promoción del Empleo; hasta por la suma de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES (S/ 31,670.00), con cargo a las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados; para que permita atender el pago de gastos menudos, urgentes en bienes y/o servicios no programados.

Artículo Segundo.- La afectación presupuestal que deberá realizarse, para operativizar el Fondo para Caja Chica, es como se detalla:

CUADRO RESUMEN PARA LA APERTURA DEL FONDO DE CAJA CHICA AÑO 2021

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		RECURSOS ORDINARIOS							RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META	Descripción	31	37	38	46	47	48	69				
		OFICINA DE ENLACE	DR ARCHIVO	ACCIONES DE TESORERIA	DR TURISMO	DR PRODUCCIÓN	DREM	AISA	DRTPE	LRA		
PARTIDA	BIENES	495.00	170.00	6,400.00	200.00	600.00	550.00	2,100.00	1,290.00	400.00	10,515.00	1,690.00
2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano						50.00	200.00			250.00	0.00
2.3.13.11	Combustibles y carburantes			4,500.00					200.00		4,500.00	200.00
2.3.13.13	Lubricantes, grasas y afines								55.00		0.00	55.00
2.3.15.11	Repuestos y Accesorios	25.00									25.00	0.00
2.3.15.12	Papelería en general y útiles de oficina	250.00	30.00	200.00			100.00	100.00	200.00		680.00	200.00
2.3.15.31	Aseo, Limpieza y tocador	150.00	50.00	100.00					300.00		300.00	300.00
2.3.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica			100.00					100.00		100.00	100.00
2.3.16.11	Repuestos de vehículos								50.00		0.00	50.00
2.3.18.12	Medicamentos	50.00	50.00					100.00			200.00	0.00
2.3.199.14	Símbolos, distintivos y condecoraciones								85.00		0.00	85.00
2.3.199.199	Otros bienes	20.00	40.00	1,500.00	200.00	600.00	400.00	1,700.00	300.00	400.00	4,460.00	700.00
	SERVICIOS	2,155.00	630.00	9,600.00	820.00	900.00	950.00	1,900.00	1,910.00	600.00	16,955.00	2,510.00
2.3.21.21	Pasajes y gastos de transporte			500.00				100.00	100.00		600.00	100.00
2.3.21.22	Viáticos y asignaciones por comisiones de servicios			4,000.00					210.00		4,000.00	210.00
2.3.21.2.99	Otros gastos - Movilidad Local	1,600.00	350.00	2,000.00	550.00	270.00	150.00	50.00	685.00	50.00	4,970.00	735.00
2.3.22.31	Correos y Servicios de mensajería	100.00	100.00	400.00		280.00		150.00		50.00	1,030.00	50.00
2.3.27.11.6	Servicio de impresiones- encuadernación-empastado								285.00		0.00	285.00
2.3.24.13	Servicio de mantenimiento de vehículos								70.00		0.00	70.00
2.3.24.15	Servicio de mantenimiento de Maquinarias y equipos								85.00		0.00	85.00
2.3.26.12	Gastos Notariales	35.00		200.00							235.00	0.00
2.3.27.102	Atenciones Oficiales								200.00		0.00	200.00
23.27.10.99	Otras atenciones		30.00				300.00				330.00	0.00
2.3.27.1199	Servicios diversos	420.00	150.00	2,500.00	270.00	350.00	500.00	1,600.00	275.00	500.00	5,790.00	775.00
	TOTAL	2,650.00	800.00	16,000.00	1,020.00	1,500.00	1,500.00	4,000.00	3,200.00	1,000.00	27,470.00	4,200.00

Artículo Tercero.- Establecer que se podrá efectuar pagos por gastos menudos y sustentados (Comprobantes de pago autorizados por la SUNAT) definitivos e individuales, hasta un importe MAXIMO de OCHOCIENTOS OCHENTA y 00/100 SOLES (S/ 880.00), según la disponibilidad presupuestal que cuente el Fondo.

Artículo Cuarto.- Designar al Servidor Nombrado ELI FILADELFIO CESPEDES SOLIZ de la Dirección de Tesorería, como responsable del uso y manejo del Fondo para Caja Chica y en su ausencia como responsable suplente al Servidos CAS Cristofer Jesús Salazar Sánchez.



Artículo Quinto.- La Dirección Regional de Control Institucional y la Dirección de Contabilidad, quedan facultados para practicar arquezos necesarios, con carácter de sorpresivos, cuando lo crean conveniente, elevando los informes del caso a la Dirección Regional de Administración.

Artículo Sexto.- Transcribir el presente a la Dirección General del Tesoro Público.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN